

Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 081-2021-AMAG/DG

Lima, 04 de mayo de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MISHELL PAOLA VIDAL VALERO**, el Informe N° 475-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 245-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 405-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0202-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 031-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 221-2021-AMAG/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Vidal Valero, el reintegro del pago realizado por derecho a la inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, por cuanto al realizar el trámite de inscripción, se le informó que su usuario se encontraba sancionado, no pudiendo culminar con la inscripción, por lo que solicita el reintegro del pago realizado en el Banco de la Nación por el monto de S/.307.90;

Que, a través del Informe N° 405-2020-AMAG/DA/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante no llego a inscribirse en el 24° PROFA, no encontrándose como postulante apta; sin embargo, en su solicitud señala que se le devuelva el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, al no haber podido inscribirse por encontrarse sancionada.
- ii) De la verificación de la copia del voucher de depósito, se aprecia la información, necesaria como beneficiario la Academia de la Magistratura y el nombre de la depositante MISHELL PAOLA VIDAL VALERO, la misma que debe ser corroborada en el sistema de Tesorería, tal como lo indica la peticionante: que el Banco de la Nación le ha informado que la AMAG, presenta su propia oficina de recaudación y por ello, puede validar y/o devolver cualquier monto que estime pertinente.
- iii) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante, dato que figura en la copia de voucher presentado.

iv) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por la abogada MISHELL PAOLA VIDAL VALERO, previa validación del voucher de depósito.

Que, con Informe N° 202-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 031-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 475-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina favorablemente por la devolución del monto requerido;

Que, por lo tanto, teniendo presente que la peticionante no llegó a inscribirse al Proceso de Admisión al 24° PROFA, requisito indispensable para ser considerada postulante apta, aunado al pedido de devolución del dinero, corresponde su atención por el importe abonado, máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido, contando con el informe favorable de la asesora legal;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MISHELL PAOLA VIDAL VALERO**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Registrese, cúmplase y archivese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura